

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-ADM-0012-2020
(de 26 de marzo de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, se declaró el toque de queda en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del pasado 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente, mientras dure la declaración de Emergencia Nacional;

Que, esta Superintendencia, para continuar brindando los servicios a los usuarios, a los clientes y consumidores bancarios, y a todos los bancos de la plaza, considera necesario organizar de manera adecuada el horario de la atención al público y la jornada de trabajo tanto presencial como la de aquellos colaboradores que se encuentran laborando bajo la modalidad de Teletrabajo, que constituye a la fecha de hoy un importante porcentaje del recurso humano de esta Institución;

Que, el horario general de labores de la Superintendencia de Bancos podrá ser modificado por el Superintendente de acuerdo a los mejores intereses de la Institución;

Que en ese sentido el Superintendente de Bancos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de manera temporal el horario de la Superintendencia de Bancos, a partir del lunes 30 de marzo de 2020, para la Atención al Público y la jornada laboral bajo modalidad presencial y de Teletrabajo, de la siguiente manera:

- La Atención al Público en la Superintendencia de Bancos será en horario: de 8:30 a.m. a 12:30 m.d.
- Los funcionarios que deban laborar en modalidad presencial, que sería sólo para casos en que efectivamente ello se requiera, laborarán en horario de 8:30 a.m. a 12:30 m.d.
- Los funcionarios que se encuentren laborando bajo la modalidad de Teletrabajo, y que, además se encuentran a disponibilidad, mantendrán el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir Aviso al Público y Circulares remisorias al Sistema Bancario y Fiduciario, y a otros sujetos obligados financieros, comunicando el cambio temporal de horario de la jornada de trabajo y de atención al público de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución SBP-ADM-0011-2020 de 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Queda entendido que se mantiene vigente la Resolución General No. SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir del lunes 30 de marzo de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.0002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo – Superintendencia de Bancos).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Amauri A. Castillo